Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.
NIT: 900.126.313-7
Anapoima – La Mesa

CONTRATO DE SUMINISTRO

No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

CONTRATANTE	EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. – ERAT S.A. E.S.P. NIT 900.126.313-7 Representante legal: NELSON IVÁN GARCÍA TARQUINO Gerente
CONTRATISTA	SUMINISTROS HYDROFER SAS NIT. 900.748.888-9 R/L. ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA C.C. No. 1.013.658.305 de Bogotá D.C.
DIRECCIÓN Y CONTACTO	Domicilio: Calle 28 sur No. 38A – 27 Bogotá D.C. Teléfono: (601) 5 607 162 – 320 3833426 Email: hydrofersas@gmail.com
OBJETO	SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA
VALOR TOTAL	CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000),
PLAZO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA
CDP	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000503** del **21 de septiembre de 2026** vigencia fiscal 2026. valor de $175.000.000,00
SUPERVISIÓN	Dirección Operativa de LA ERAT S.A. E.S.P., o quien designe por escrito el ordenador del gasto.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte, **NELSON IVAN GARCIA TARQUINO**, mayor de edad, domiciliado en La Mesa Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.063.121 expedida en La Mesa Cundinamarca, elegido mediante Acta No. 67 del 30 de septiembre de 2026 de Asamblea Extraordinaria de Accionistas y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A., E.S.P**., identificada con NIT 900.126.313-7, Empresa de Servicios Públicos de naturaleza Oficial, constituida bajo la forma de una sociedad por acciones de la especie anónima de carácter regional constituida mediante Escritura Pública No. 2027 del 25 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría Única de La Mesa, Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011 Reforma Estatutaria, otorgada en la Notaría Única de La Mesa y Registrada en la Cámara de Comercio de Girardot bajo el No. 00048509, domiciliada en el municipio de La Mesa – Cundinamarca, debidamente facultado y quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte, **SUMINISTROS HYDROFER SAS**, persona jurídica de derecho privado identificada con NIT: 900.748.888-9, domiciliado en la Calle 28 sur No. 38A – 27 Bogotá D.C. y **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA** en calidad de representante legal e identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.658.305 de Bogotá D.C., quien para los efectos de este Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA EL TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y AGUA RESIDUAL EN EL MUNICIPIO DE LA MESA Y ANAPOIMA CUNDINAMARCA. -CLÁUSULA SEGUNDA: -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Son obligaciones de EL CONTRATISTA: **Obligaciones Generales**: 1. Cumplir la Constitución Política, las leyes de la República y demás normas aplicables.2. Ejecutar el objeto contractual conforme a lo establecido en los Estudios de Conveniencia, la propuesta presentada y el contrato suscrito. 3. Presentar oportunamente las facturas, cuentas de cobro, informes y demás documentos requeridos para el trámite de pago, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato y la normatividad vigente. 4. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato en el desarrollo de este. 5. Obrar con lealtad, buena fe y diligencia en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o actuaciones que afecten su ejecución. 6. Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de terceros que busquen la realización u omisión de actuaciones contrarias a la ley. 7. Mantener la reserva, confidencialidad y uso adecuado de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, utilizándola exclusivamente para los fines del mismo. 8. Mantener vigentes las garantías contractuales cuando a ello haya lugar. 9. Asumir los gastos, impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a su cargo derivados de la celebración y ejecución del contrato, cuando haya lugar. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones en la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con las obligaciones pactadas, el régimen especial de contratación de la ERAT y las disposiciones civiles, comerciales y demás normas legalmente aplicables. 11. Acreditar, cuando haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con la normatividad vigente. 12. Mantener actualizado su domicilio durante la ejecución del contrato y hasta cuatro (4) meses después de su terminación, y atender los requerimientos de la entidad cuando sea necesario. 13. Cumplir con las disposiciones en materia de transparencia, integridad y prevención de la corrupción aplicables a la ejecución contractual. 14. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

y que sean necesarias para su correcta ejecución. **Obligaciones Específicas**:1. Realizar el suministro de los productos químicos contratados por la entidad, de acuerdo con las cantidades solicitadas y las características técnicas ofertadas, cumpliendo con un plazo máximo de entrega ordinaria de ocho (8) días hábiles posteriores a la solicitud del supervisor, y de veinticuatro (24) horas para entregas de emergencia o contingencia operativa 2. Garantizar el cambio o reposición de aquellos productos químicos que presenten defectos, alteraciones en su composición o que no cumplan con las condiciones pactadas, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la notificación de rechazo por parte del supervisor. 3. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad en el transporte de los químicos, cumpliendo estrictamente con los requerimientos y disposiciones legales vigentes para el transporte de mercancías peligrosas. 4. Mantener un stock disponible y suficiente de productos químicos que garantice cubrir las necesidades de la entidad durante el plazo de ejecución contractual, conforme a los consumos requeridos y manteniendo fijos los precios unitarios durante la vigencia del contrato. 5. Atender oportunamente las solicitudes de suministro de los bienes contratados que realice la Empresa a través del supervisor asignado. 6. Entregar al supervisor del contrato las remisiones de cada uno de los suministros realizados, relacionando fecha, hora, cantidades entregadas, junto con los respectivos certificados de calidad por lote y hojas de seguridad (SDS) de los productos químicos. 7. Suministrar el cloro gaseoso en cilindros de 68 kg bajo modalidad de préstamo o comodato, sin cobro adicional por los recipientes; únicamente se facturará la recarga neta efectivamente recibida. El CONTRATISTA será responsable de que cada cilindro tenga prueba hidrostática vigente, capuchón de protección y rotulado de mercancía peligrosa, así como del mantenimiento de cilindros y válvulas, su transporte seguro, la recolección de cilindros vacíos y su rotación en las plantas de tratamiento, de acuerdo con el estudio de conveniencia y la oferta aceptada. 8. El contratista deberá suministrar y entregar un (1) equipo clorador Hydro Serie 500 o equivalente técnicamente compatible, nuevo, completo y en condiciones técnicas aptas para su instalación en la PTAP La Chica. El equipo será adquirido por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. – ERAT y pasará a ser de propiedad de esta una vez se efectúe su entrega y recibo a satisfacción, con la correspondiente acta e ingreso al inventario. Su valor de adquisición deberá estar identificado en la oferta económica y respaldado por una imputación presupuestal específica y válida para la compra de maquinaria o equipo. La instalación y puesta en marcha serán responsabilidad de ERAT, sin perjuicio de la garantía de calidad y correcto funcionamiento que corresponda al contratista. 9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución -**CLAUSULA TERCERA. - VALOR**: El valor del presente Contrato, es la cantidad total de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($175.000.000) M/CTE,** la cual incluye IVA, impuestos, costos directos e indirectos, tasas y contribuciones, los productos y sus precios unitarios se relacionan a continuación. El suministro se ejecutará mediante órdenes parciales según las necesidades de la ERAT, sin obligación de adquirir cantidades mínimas o de agotar el presupuesto. Cualquier ítem no previsto deberá contar con justificación técnica y económica, verificación presupuestal y modificación contractual escrita, cuando legalmente proceda:

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	SUMINISTRO HYDROFER NIT. 900.748.888-9	
			VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA
1	HIDROXICLORURO DE ALUMINIO TIPO A	KG	$ 4.000,00	$4.760,00
2	POLIMERO CATIONICO	KG	$ 45.200,00	$53.788,00
3	CAL HIDRATADA	KG	$ 2.800,00	$3.332,00
4	CLORO GASEOSO	KG	$ 16.000,00	$19.040,00
5	SODA CAUSTICA LIQUIDA	KG	$ 7.700,00	$9.163,00
6	HIPOCLIRITO DE CALCIO - GRANULADO	KG	$ 24.000,00	$28.560,00
7	HIPOCLORITO DE SODIO - LIQUIDO	KG	$ 4.000,00	$4.760,00
8	ROJO FENOL	LITRO	$ 285.000,00	$339.150,00
9	ORTOTOLIDINA	LITRO	$ 255.000,00	$303.450,00
10	EMPAQUES DE PLOMO	UNIDAD	$ 10.000,00	$11.900,00
11	REACTIVO DPD CLORO LIBRE HACH (PARA MUESTRAS DE 10 mL)	PAQUETE DE 100 SOBRES	$ 640.000,00	$761.600,00
12	CLORADOR HYDRO SERIE 500 INSTRUMENT	UNIDAD	$ 8.000.000,00	$9.520.000,00
SUMATORIA DE VALORES UNITARIOS COMPARADOS			$ 9.293.700,00	
IVA			$ 1.765.803,00	

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

ITEM	PRODUCTO	PRESENTACION	SUMINISTRO HYDROFER NIT. 900.748.888-9	
			VALOR UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA
TOTAL, REFERENCIAL DE VALORES UNITARIOS			$ 11.059.503,00	

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe acreditar que está en capacidad de hacer el suministro que requiera **EL CONTRATANTE** en el ejercicio habitual de su función, es de anotar que es de vital importancia el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en el lugar, tiempo, calidad y cantidad requeridos por ser un insumo de permanente uso y primordial para la prestación del servicio de suministro de agua por parte de la empresa. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** realizara pagos a **EL CONTRATISTA** mediante PAGOS PARCIALES, acorde con los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor, previa presentación de la Cuenta de cobro y/o factura de venta, acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002), previa certificación o informe del supervisor que acredite el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Para cada pago se requerirán, además, la factura electrónica o documento equivalente, la remisión o acta de entrega, la relación detallada de productos con cantidades y precios unitarios, la certificación de recibo a satisfacción, el soporte de ingreso a almacén cuando corresponda y los demás soportes definidos en el numeral 4.7 del estudio de conveniencia. Cada pago se liquidará aplicando los precios unitarios pactados a las cantidades efectivamente recibidas; no se reconocerán entregas no autorizadas por el supervisor ni valores que excedan el saldo contractual disponible. No se otorgará anticipo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Contratista no podrá superar en su ejecución el presupuesto asignado por La Empresa. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato. **CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**: Son obligaciones de este, además de las que legalmente le corresponden como contratante las siguientes: 1. Garantizar la existencia de la disponibilidad

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

presupuestal y adelantar los trámites necesarios para efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma y dentro de los plazos establecidos. 3. Facilitar los medios necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.4.Ejercer la supervisión a través del funcionario designado por la Gerencia 5.Comunicar oportunamente al contratista cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato.6.Actuar con lealtad, buena fe y diligencia durante las diferentes etapas contractuales, evitando actuaciones que generen retrasos injustificados en su ejecución.7.En caso de presentarse peticiones o amenazas de terceros que pretendan obligar a la entidad a realizar u omitir actos contrarios a la ley, informar de manera inmediata a las autoridades competente.8.Verificar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales por parte del contratista, cuando a ello haya lugar. 9. Adelantar los trámites administrativos necesarios para el recibo a satisfacción de los bienes y el pago del contrato. 10. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la ley, del contrato y del Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.- **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del contrato de suministros es de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO LO PRIMERO QUE OCURRA,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del Contrato. -**CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN**: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Operativo de la Empresa Regional Aguas Del Tequendama S.A.E.S.P., o por la persona natural o jurídica que el Gerente designe por escrito.- **CLÁUSULA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes a la firma del presente contrato, declaran bajo la gravedad del juramento, no estar incursas en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley o en el Estatuto de Contratación de la Empresa contratante.- **CLÁUSULA NOVENA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE, quien entiende que sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del Contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y al pago del valor del contrato estipulado, con las condiciones previstas en el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni pago de salarios, prestaciones sociales ni indemnizaciones de carácter laboral, limitándose las obligaciones de LA EMPRESA al pago del valor del suministro efectivamente recibido a satisfacción, conforme a los precios unitarios pactados. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INDENMIDAD**: El contratista mantendrá indemne a la EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la EMPRESA, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de esos eventos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la EMPRESA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y éste pagará todos los gastos en los que la EMPRESA incurra por tal motivo. En caso de que así no

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

lo hiciere el contratista, la EMPRESA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se le adeude al contratista por razón de las actividades objeto del contrato, a hacer efectivas las garantías otorgadas, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y/o obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., pudiendo esta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al contratista de la responsabilidad del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas o proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante la ERAT. - **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN:** El presente contrato de suministros se dará por terminada: **1)** Por mutuo acuerdo. **2)** En caso de probarse falsedad en los documentos entregados por el CONTRATISTA a La EMPRESA, sin perjuicio de la investigación del caso**. 3)** Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **4)** Cuando el CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la EMPRESA. **5)** Por las demás causales señaladas por la ley; **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses calendario contados a partir de la finalización del contrato o de la formalización de la terminación anticipada o de la fecha del acuerdo que la disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - BALANCE Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL:** Si vencido el plazo pactado para la liquidación bilateral el CONTRATISTA no comparece, o las partes no alcanzan acuerdo sobre su contenido, ERAT podrá elaborar y comunicar al CONTRATISTA, dentro de los dos (2) meses siguientes, un balance final de la ejecución, de naturaleza estrictamente contractual, con los soportes de suministros, pagos, saldos y obligaciones pendientes. Esta estipulación no faculta a ERAT para expedir un acto administrativo de liquidación, imponer una decisión ejecutoria ni tramitar recursos administrativos. El balance no impide al CONTRATISTA presentar las discrepancias correspondientes ni acudir a los mecanismos legales de solución de controversias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 18 del Acuerdo No. 003 de 2009 y el numeral 9 del estudio de conveniencia, el CONTRATISTA constituirá, a favor de la ERAT S.A. E.S.P., una garantía expedida por compañía aseguradora o entidad bancaria legalmente autorizada en Colombia que ampare: a**) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor contractual antes de IVA, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales; b) **CALIDAD DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS SUMINISTRADOS**, por el diez por ciento (10 %) del valor contractual antes de IVA, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses adicionales; y c) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO** DEL EQUIPO CLORADOR SUMINISTRADO, por el diez por ciento (10 %) del valor contractual antes de IVA, con vigencia igual al término de garantía ofrecido para el equipo, que en ningún caso será inferior a doce (12) meses contados a partir de su recibo a satisfacción. La base asegurada antes de IVA deberá estar determinada y soportada en la documentación económica del expediente.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. Si el CONTRATISTA no constituye o no ajusta las garantías exigidas oportunamente, la ERAT podrá adoptar las medidas contractuales procedentes, previo cumplimiento de las condiciones legales aplicables. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los gastos de expedición y las primas de las garantías serán asumidos por el CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO. En caso de adición, prórroga o modificación que afecte los riesgos amparados, el CONTRATISTA ajustará oportunamente el valor o vigencia de las garantías, de acuerdo con la correspondiente modificación contractual y con la aprobación de ERAT. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - PRECIOS UNITARIOS:** Los precios unitarios señalados en el cuadro económico y en la oferta aceptada permanecerán fijos durante el plazo de ejecución contractual e incluyen todos los costos directos e indirectos necesarios para la entrega de los bienes. No procederán reajustes automáticos por variaciones ordinarias del mercado o por riesgos comerciales asumidos por el CONTRATISTA. Cualquier modificación excepcional de las condiciones económicas deberá contar con justificación técnica, económica y jurídica, aceptación expresa de las partes y formalización escrita conforme al régimen contractual de ERAT. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLAUSULA PENAL**. - En caso de incumplimiento imputable a alguna de las partes respecto de las obligaciones a su cargo, la parte cumplida podrá exigir de la parte incumplida, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, de conformidad con las reglas legales aplicables. -**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. - Forman parte integral del presente contrato: **1)** El estudio de conveniencia y oportunidad. **2)** La propuesta presentada por el contratista. 3) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000503 de 2026, las imputaciones presupuestales aplicables y los soportes adicionales que acrediten la cobertura específica de la adquisición del equipo clorador. **4)** Todos los documentos que legalmente se requieran y los que se generan durante la ejecución de este. **CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Mesa, Cundinamarca y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: Por EL CONTRATANTE, la Diagonal 8 número 1 – 05 Barrio Quintas de San Pablo La Mesa (Cundinamarca); y por EL CONTRATISTA, en la Calle 28 sur No. 38A – 27 Bogotá D.C.**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio

Para constancia se firma en el Municipio de La Mesa, Departamento de Cundinamarca, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

POR EL CONTRATANTE:

NELSON IVAN GARCIA TARQUINO
Gerente

EL CONTRATISTA:

SUMINISTROS HYDROFER SAS
NIT: 900.748.888-9
R/L. **ANGELA PATRICIA HERNANDEZ BEDOYA**
C.C. No. 1.013.658.305 de Bogotá D.C.

CONTRATO DE SUMINISTRO
No. SUM-015/2026
Fecha: Noviembre 6 de 2026

En caso de suscripción electrónica mediante SECOP II, las firmas y constancias de la plataforma acreditarán la manifestación de voluntad de las partes y su fecha de suscripción, conforme a las normas aplicables.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Luz Andrea Correa F.	Aux. Administrativo - Aux. Jurídica/ - Contratación ERAT SA ESP	
Reviso	Angélica María Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			